REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2021

REF. Nº 11001400307820210-00743-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complemente la demanda, en el sentido de indicar la identificación de la parte actora. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P.

2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P., esto es, indicar de forma clara y precisa las pretensiones demanda, en el sentido de indicar qué montos pretende por concepto de cánones de arrendamiento, pago de servicios públicos y cláusula penal, de ser el caso, dado que indica un suma única, sin discriminar los valores que la componen.

NOTIFÍQUESE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f42aaeabde8a454566b4845ba70441d17311c3b2b573bd4131da168e923b950
Documento generado en 05/08/2021 01:05:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica